

OFI15-00066156 / JMSC 130200
Bogotá D.C. viernes, 21 de agosto de 2015

RECIBIDO
26 AGO 2015
FIRMA: 2872
HORA: 2:10pm M
Lofercio sin folio 1cd

Señor
BENJAMIN NIÑO FLOREZ
Secretario General
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional
Congreso de la Republica
Carrera 7 No. 8-68 Piso 5 Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Asunto: Citación según proposición No. 03 del 04 de agosto de 2015

Señor Secretario General:

En atención al oficio CSCP3.2.203.692/2015 del 18 de agosto de 2015, mediante el cual envían la proposición No. 03 de agosto 04 de 2015, con el presente se adjuntan las respuestas al cuestionario remitido por su Despacho.

Esta Dirección queda atenta a suministrar la información adicional que considere pertinente para el Debate de Control Político enunciado en su comunicación.

Cordialmente,



Brigadier General (R) RAFAEL ALFREDO COLÓN TORRES
Director Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Anexo: lo anunciado

Preparó: Diana Marisol Peñaloza / Mariany Monroy / Alejandra Pantoja / Oscar Ortiz / Luis Carlos Granados / Claudia Peña
Revisó: Gabriel Vanegas

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA**
Nombre: Paul J
Fecha: 26-08-15 Hora: 4:51 PM
Radicado: 0826



PROPOSICIÓN No. 03 DEL 04 DE AGOSTO DE 2015 DESMINADO HUMANITARIO
RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

1. En cumplimiento de la Convención de Ottawa, artículos 4 y 5, sírvase explicar de manera detallada, desde la entrada en vigor de dicha Convención: 1 de marzo de 1999 el plan adelantado por el Gobierno Nacional, para realizar el desminado humanitario en Colombia.

Respuesta: Es pertinente informar que Colombia firmó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado de Ottawa), el 3 de diciembre de 1997. La cual fue ratificada el 6 de septiembre de 2000 y entró en vigor el 1 de marzo de 2001. En ese orden de ideas, a continuación se presenta la cronología de acciones que se han adelantado para llevar a cabo el Desminado Humanitario en Colombia, desde el año 2001:

2001. En virtud del artículo 5° de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, Colombia se compromete a destruir las zonas minadas en el territorio nacional antes de 1° de marzo de 2011.

2002. En virtud del artículo 18 de la Ley 759 de 2002, se le confiere al Ministerio de Defensa Nacional la responsabilidad de destruir las zonas minadas.

2005. Inicia la destrucción de las zonas minadas en las 35 bases militares con base en el protocolo de intervención de desminado humanitario.

Se crea el primer pelotón de desminado humanitario, a cargo de las fuerzas militares.

2006. Se realiza el estudio de impacto de las 35 bases militares y se continúa con las operaciones de despeje de las mismas bases militares.

2007. Mediante el Decreto 2150 se crea el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Se inician operaciones de desminado humanitario, en atención a las comunidades en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

2008. Se inician operaciones de desminado humanitario, en atención a las comunidades en el municipio de San Francisco (Antioquia).

2009. Se crea el Batallón de Desminado Humanitario No. 60 'Coronel Gabino Gutiérrez' (BIDES), a través de Disposición No. 0029 del mismo año.

Se inician operaciones de desminado humanitario, en atención a las comunidades en los municipios de: Samaniego (Nariño), Barbacoas (Nariño), Chaparral (Tolima), Vista hermosa (Meta) y San José del Guaviare (Guaviare).

2010. Se adelantaron las siguientes actividades:

- Previo al plazo establecido por el Tratado de Ottawa (1º de marzo de 2011), el día 13 de julio, Colombia culmina con la destrucción de las zonas minadas, instaladas en las 35 bases militares.
- El Gobierno colombiano solicita extensión de diez años para cumplir con el Artículo 5 de la Tratado de Ottawa, debido a la problemática generada por el uso indiscriminado de estos artefactos por parte de los grupos armados ilegales. Se le concede la prórroga, ampliándose el plazo hasta el hasta el 1º de marzo de 2021.
- En virtud del artículo 9 de la Ley 1421 de 2010, prorrogado por la Ley 1738 de 2014, se autoriza el desminado humanitario por Organizaciones Civiles previamente acreditadas.

2011. En el marco del Decreto 3750 se adelantan las siguientes actividades:

Se crea la Instancia Interinstitucional de Desminado humanitario.

Se redactan los primeros estándares nacionales de desminado humanitario.

2012. Se adoptan los estándares nacionales de desminado Humanitario mediante la Resolución 6696 proferida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Se declara como municipios libres de sospecha de minas antipersonal a San Carlos en el departamento de Antioquia y El Dorado en el departamento del Meta.

2013. Se expide el Decreto 1561 mediante el cual se regula en materia de pólizas para actividades de desminado humanitario.

En septiembre se acredita para realizar operaciones como la primera Organización Civil de Desminado Humanitario a The Halo Trust. Actualmente la Instancia interinstitucional de Desminado Humanitario le ha asignado los siguientes municipios en el departamento de Antioquia: Nariño, El Carmen de Viboral, La Unión, San Rafael, Sonsón y Abejorral.

2014. Mediante el Decreto 1649 se crea la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal del despacho del Ministro Consejero para el posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Se crea la Agrupación de Explosivos y Desminado de la Infantería de Marina, mediante Disposición N° 041 de 2014.

Se declara como municipio libre de sospecha de minas antipersonal a Zambrano en el departamento de Bolívar

2015. Se expide el Decreto 1019 mediante por el cual se dictan las disposiciones para implementar el *“Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la*

presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general"

Se acredita la organización Civil Ayuda Popular Noruega para desarrollar actividades de desminado humanitario en el marco del proyecto piloto de conformidad con el Decreto 1019.

Se está realizando el proceso de actualización de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y la redacción de nuevos estándares nacionales de Desminado Humanitario.

2. Asimismo y como consecuencia del *"Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general"* que vienen realizando delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, como en el caso concreto de la Vereda El Orejón- Antioquia, publicada mediante comunicado conjunto No. 56 del 28 de julio de 2015; sírvase informar el plan de acción aprobado para adelantar el desminado humanitario, así como las zonas asignadas y los cronogramas establecidos.

Respuesta: Es necesario entrar a precisar en primera instancia, que la naturaleza jurídica de las actividades que se despliegan en el Municipio del Orejón están amparadas por el Decreto 1019 de 2015, en el cual se establecieron las disposiciones para implementar el *"Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general"*, suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional, a su vez el soporte de legalidad que entraña el Decreto en mención, se consolida en la Ley 418 de diciembre 26 de 1997, en el cual el Gobierno Nacional está facultado para *"(...) Adelantar diálogos, negociaciones y formar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a ; obtener soluciones al conflicto armado, logra la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de estos grupos, o lograr su sometimiento a la ley, y enmarcados en la voluntad de crear condiciones que propenda por un orden político, social y económico justo (...)"*

Es así como, en desarrollo de las facultades preestablecidas en la ley ibídem, el Gobierno Nacional suscribió el 7 de marzo de 2015 un *"Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general"*.

A su vez, en la parte resolutive del Decreto 1019 de 2015, se determinó en su artículo segundo: *"EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO: El proyecto piloto de limpieza y descontaminación por MAP, AEI, MUSE O REG se llevará a cabo por el Gobierno Nacional con el apoyo, liderazgo y coordinación de la Ayuda Popular Noruega (APN)"*.

En este orden de ideas, el Acuerdo de limpieza y descontaminación estableció la definición de una Hoja de Ruta para la implementación acordada entre las partes y suscrita con el acompañamiento de la organización Ayuda Popular Noruega. En esta hoja de ruta se incluyen el marco de trabajo y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo en cada una de sus seis fases a saber: 1. Selección de sitios, 2. Recopilación de Información utilizando equipos de estudio no técnico; 3. Limpieza y descontaminación utilizando equipos multitareas; 4. Diálogo con las comunidades; 5. Verificación y Entrega formal a autoridades nacionales, locales y a las comunidades. Esta Hoja de Ruta de implementación establece la definición del plan de trabajo, la definición de zonas y los cronogramas establecidos. En materia de plan de acción se estableció un plan operacional basado en los procedimientos operacionales del Batallón de Desminado Humanitario y Procedimientos Operacionales de la Ayuda Popular Noruega.

En materia de zonas asignadas es importante mencionar que dado el carácter piloto de este proyecto, a la fecha sólo se ha concertado un sitio de intervención el cual está ubicado en la Vereda el Orejón del Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia.

Los cronogramas establecidos, que hacen parte de la Hoja de Ruta para la implementación acordaron una primera fase hasta diciembre de 2015, para el desarrollo de las 6 fases establecidas en el Acuerdo.

3. Sírvase relacionar las minas antipersonal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Convención de Ottawa, hoy tienen el perímetro marcado, están vigiladas o protegidas por cercas u otros medios, que garanticen la eficaz exclusión de civiles hasta tanto sean destruidas.

Respuesta:

Con relación al artículo 4 de la Convención de Ottawa estos no requieren señalización, debido a que el arsenal almacenado ha sido destruido y solo se conserva de manera segura, aquel que se utiliza para entrenamiento.

Respecto al artículo 5 de la Convención de Ottawa, las áreas que se han intervenido con desminado humanitario y donde se han destruido las minas antipersonal, son entregadas a la comunidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, con el objetivo que las comunidades retornen a sus tierras, y pueda ser utilizada en proyectos productivos y otras actividades. Estas áreas despejadas no son señalizadas después de terminada la operación de Desminado Humanitario.

No obstante lo anterior, aquellos municipios en los que se adelanta operaciones de desminado humanitario por las organizaciones civiles y por la capacidad nacional (BIDES), se realiza señalización en el desarrollo de las mismas operaciones.

4. Sírvase relacionar las organizaciones civiles de desminado humanitario que actualmente se encuentran acreditadas.

Respuesta: Actualmente se encuentran acreditadas las siguientes organizaciones civiles de desminado humanitario:

1. The Halo Trust desde el 10 de septiembre de 2013.
 2. Ayuda Popular Noruega – APN desde el 20 de mayo de 2015, para el proyecto piloto.
5. Sírvase relacionar las organizaciones civiles de desminado humanitario que actualmente han solicitado la renovación del certificado expedido por el Ministerio de Defensa, tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 4 del Decreto 3750 del 10 de octubre de 2011.

Respuesta: Las organizaciones que han solicitado y se les ha renovado de Certificado emitido por el Ministerio de Defensa Nacional:

1. Fundación Suiza para el Desminado: otorgada con una vigencia de un año, en la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario del día 16 de junio de 2014. Se informa que esta OCDH no culminó el proceso de acreditación.
2. The Halo Trust: Por efectos de la renovación de su acreditación se han expedido los siguientes certificados por parte del Ministerio de Defensa Nacional:
 - Hasta el día 21 de diciembre de 2014.
 - Por renovación automática de su acreditación hasta el día 13 de noviembre de 2015.

Lo anterior de conformidad con la aprobación emitida en la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario del 07 de noviembre de 2014.

6. En el mismo sentido, sírvase indicar las organizaciones civiles de desminado humanitario a las cuales no se les ha renovado la certificación de que trata el citado párrafo primero del artículo 4 del decreto 3750 del 10 de octubre de 2011. Indique razones.

Respuesta: Ninguna

7. Existen organizaciones civiles de desminado humanitario que hayan sido suspendidas o sancionadas para adelantar labores? Sírvase relacionar una a una las organizaciones e indicar las razones por las cuales fueron suspendidas o sancionadas.

Respuesta: La única OCDH acreditada hasta el momento en Colombia es The Halo Trust. Esta Organización no ha sido sancionada ni suspendida para adelantar labores en el país. No obstante, existe un estándar de Gestión de Calidad que da las pautas para realizar el monitoreo externo de las operaciones, y en el que se estipula que frente a algún tipo de no conformidades, tanto críticas como no críticas, se suspenden las áreas donde se hayan presentado. Es de anotar, que no se han suspendido todas las operaciones, sino que la Organización debe realizar un Plan de Acción Correctiva para el área suspendida, para poder reiniciar las operaciones.

8. Bajo qué criterios objetivos, la Comisión Intersectorial contra las Minas Antipersonal avala “potestativamente” tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 3750 del 10 de octubre de 2011, las organizaciones civiles de desminado humanitario en Colombia? Sírvase relacionar las organizaciones civiles de desminado humanitario que han sido avaladas por dicha comisión, indicando nombre, identificación, domicilio y representante legal.

Respuesta:

Criterios para el aval de organizaciones: De conformidad con lo señalado en el Decreto 3750 de 2011 en su artículo 6, se creó la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, que dentro de sus funciones se encuentra:

“(…) Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional la certificación de organizaciones civiles de desminado humanitario, de acuerdo con el estándar respectivo”

En concordancia el artículo 5 ibídem señala: *“La Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal estudiará las solicitudes de aval de las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, que previamente certificadas por el Ministerio de Defensa Nacional, le sean presentadas por la Secretaría Técnica de la Cinamap.*

La Comisión intersectorial contra las Minas Antipersonal avalará, potestativamente, las organizaciones civiles de Desminado Humanitario para que puedan realizar en el territorio nacional las actividades de desminado humanitario que le sean asignadas por la instancia Interinstitucional que trata el presente decreto”.

Se precisa que los fundamentos que sirven de base a la Instancia para recomendar al Ministerio de Defensa Nacional emitir la certificación a una OCDH, que dispone la norma en cuestión, son los mismos que se exponen ampliamente a los integrantes de la CINAMAP, para que sean objeto de deliberación y decisión, por este cuerpo colegiado, frente al aval de las organizaciones civiles de desminado humanitario.

En este sentido la potestad del aval de la CINAMAP, se circunscribe a las decisiones que pueda tomar en torno al análisis conjunto de la información presentada y soportada documentalmente por la Secretaría Técnica de la CINAMAP, originada en los miembros de la Instancia.

Organizaciones avaladas:

Nombre: The Halo Trust; Identificación: domicilio: 900.336.664-8; carrera 7 No. 79B-15 Edificio Santa Mónica oficina 302 Bogotá D.C.; Representante legal: Nick Smart.

Nombre: Ayuda Popular Noruega; Identificación: 900.814.692-5; domicilio: Carrera 9 No. 81ª-26 Piso 2 Bogotá D.C.; Representante legal: Vanessa Anita Putzolu Finson.

9. Con fundamento en el artículo 9 de la ley 1421 de 2010 mediante la cual se dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional adoptará las medidas necesarias para reglamentar las actividades de desminado humanitario que adelanten las organizaciones civiles y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 ibídem que dispone que dichas actividades son: estudios no técnicos, estudios técnicos y limpieza de áreas minadas; sírvase explicar de manera minuciosa las actividades que se han desarrollado para ser adelantadas por dichas organizaciones.

Respuesta: En el marco de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el decreto reglamentario 3750 de 2011, que dispone en su artículo 10. *“las actividades necesarias para realizar el Desminado Humanitario en el territorio nacional, que se asignarán a las organizaciones civiles de desminado humanitario, son: 1. Estudios No Técnicos, 2. Estudios Técnicos y 3. Limpieza en Áreas Minadas”.*

En virtud de sus competencias, la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) viene adelantando las siguientes actividades encaminadas a que las organizaciones civiles desarrollen actividades de desminado humanitario:

1. En virtud del artículo 8 del Decreto 3750 de 2011, la DAICMA de manera coordinada con el Ministerio de Defensa realizó un trabajo conjunto que permitió la redacción y adopción de los siguientes Estándares Nacionales: i. Acreditación de Organizaciones Civiles, ii. Asignación de Actividades de Desminado Humanitario, iii. Gestión de Calidad para las Actividades de Desminado Humanitario, iv. Estudio No Técnico, v. Estudio Técnico y vi. Limpieza de Áreas Minadas con Técnica Manual.
2. Actualmente, en el marco de las competencias otorgadas en el Decreto 1649 de 2014 en su artículo 9, la DAICMA lidera la redacción y adopción de los nuevos estándares nacionales de desminado humanitario, así como de las enmiendas a los Estándares Nacionales que han sido adoptados con anterioridad, dentro de los que se incluye los Estándares de Estudio No Técnico, Estudio Técnico y Limpieza de Áreas Minadas con Técnica Manual.
3. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3750 de 2011 artículo 14, la DAICMA adelanta labores de monitoreo a las actividades de desminado humanitario que realizan las organizaciones civiles. Para el desarrollo de esta actividad existe un acuerdo con el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la

Organización de los Estados Americanos OEA/AICMA, que actúa como componente externo de monitoreo.

4. Junto con el Ministerio de Defensa Nacional y la Inspección General de las Fuerzas Militares, la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal integra la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, que como cuerpo colegiado, cumple las siguientes funciones determinantes en la realización de actividades de desminado humanitario por organizaciones civiles: i. Recomienda al Ministerio de Defensa Nacional la certificación de organizaciones civiles para adelantar labores de desminado humanitario; ii. Determina zonas del territorio nacional donde se realizará el desminado humanitario; iii. Asigna actividades de desminado humanitario a las organizaciones civiles y iv. Recomienda suspender o no renovar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional. La DAICMA ejerce la Secretaría Técnica de la Instancia.
5. En virtud del Decreto 1649 de 2014 artículo 27 la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal tiene entre otras, las siguientes facultades: “(...) *3. Elaborar y aplicar una estrategia nacional de acción contra minas antipersonal en todo lo referente, al desminado humanitario (...); y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa*”.
6. Mantener la base dos Sistema de Información de Acción contra Minas, encargándose de recopilar, sistematizar, centralizar y actualizar toda la información sobre el tema.
“10. Coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo con su competencia, desarrollen actividades o funciones contra minas antipersonal”

En este sentido, la Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal es la instancia gubernamental encargada de centralizar la información de todas las organizaciones que desarrollen actividades relativas a minas y consolidar todos los datos que estas recolecten mediante las actividades que desarrollen lo cual permite mantener actualizado el Sistema de Información de Acción Contra Minas y a su vez servir de fuente para la toma de decisiones de acuerdo con la información recolectada, por lo anterior los resultados de las operaciones de desminado humanitario se viene consolidado en el sistema de información de la Dirección.

10. Dentro del *“Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general”* que vienen realizando delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP Están incluidas organizaciones civiles? Sírvase relacionar dichas organizaciones y las actividades concretas que están desarrollando.

Respuesta:

- **Inclusión de organizaciones civiles:** De conformidad con el Decreto 1019 del 15 de mayo de 2015 por el cual se dictan disposiciones para implementar el *“Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones Sin explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general”*, suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional, para el desarrollo del proyecto piloto de limpieza descontaminación por MAP, AEI y MUSE o REG se incluye a una organización civil de desminado humanitario.

Este Decreto en su artículo 2 EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO dispone que el proyecto se llevara a cabo por el Gobierno Nacional con el apoyo, liderazgo y coordinación de la organización civil **Ayuda Popular Noruega (APN)**.

El artículo 11 ibídem señala: *“PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES EN EL PROYECTO PILOTO. La participación de otras Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) en el Proyecto Piloto de desminado humanitario, adoptado como medida de desescalamiento del conflicto armado interno está sujeta a la autorización del Gobierno Nacional.*

A medida de que avance la Implementación del Proyecto Piloto de desminado humanitario, el Gobierno Nacional podrá autorizar, previa suscripción de un Acuerdo, el ingreso de otras Organizaciones al proyecto piloto de desminado humanitario.

Las normas dispuestas en el presente Decreto solo aplican para las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) que estén autorizadas por el Gobierno para participar en el proyecto piloto”.

- **Actividades concretas desarrolla:** Ayuda Popular Noruega (APN), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1019 de 2015 y el *“Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general”*, adelanta las siguientes:
 - Liderar y coordinar la implementación en terreno de las tareas derivadas del acuerdo.
 - Realizar el acuerdo con el Batallón de Desminado - BIDES para concertar los procedimientos operacionales aplicables a las labores de desminado humanitario.
 - Realizar los Estudios No técnicos previos al inicio de operaciones de estudios técnicos y despeje que adelanta el Batallón de Desminado Humanitario - BIDES.
 - Realizar el enlace comunitario.
 - Realizar las labores de verificación de las operaciones de limpieza y despeje.
 - Conformar los siguientes equipos de trabajo: Equipo de Estudios No Técnicos y, Equipo de Limpieza y descontaminación utilizando equipos multitarea.

11. Cuáles son las obligaciones para las organizaciones civiles que se derivan de la realización de las actividades de desminado humanitario?

Respuesta: El Estándar Nacional de Acreditación para el Desminado Humanitario, establece en su numera 3. *OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS OCDH* que las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) con anterioridad a su Acreditación deben realizar sus “*propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y analizado las condiciones técnicas y de seguridad. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de las tareas que le sean asignadas, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la solicitud de Acreditación y, posteriormente, acreditada y avalada, cuando suscriba documentos expedidos o de aceptación de las tareas que le sean asignadas*”.

Señala el mismo numeral que: “*Adicionalmente, las OCDH deberán:*

1. *Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al Desminado Humanitario en condiciones, modos y plazos determinados.*
2. *Responder por el pago de los salarios y prestaciones de todo el personal que emplee para el desarrollo de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y las entidades públicas colombianas.*
3. *Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión, salud y riesgos profesionales del personal que contrate conforme a la legislación laboral interna vigente.*
4. *Asumir los costos de la operación así como todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de su actividad.*
5. *Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.*
6. *Mantener vigente durante la ejecución de las tareas de desminado humanitario, y de acuerdo con las obligaciones de ley, las pólizas de seguros de que trata el Decreto 3750 de 2011, expedida por compañía de seguros legalmente establecida que cubra los riesgos por muerte y lesiones físicas o psicológicas transitorias o permanentes de su personal, asociadas al desarrollo de tales actividades.*
7. *Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de la OCDH Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas **contra entidades públicas colombianas por causa o con ocasión del desarrollo y ejecución de las tareas asignadas.***

8. Utilizar personal debidamente capacitado, entrenado, dotado y directamente empleado y monitoreado por Organismo de Monitoreo.
9. Reportar al PAICMA todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución de las tareas de Desminado Humanitario, allegando la respectiva documentación requerida para el personal que reemplaza conforme a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
10. Reemplazar dentro de un tiempo no mayor a 12 horas, el personal que no cumpla con los requisitos exigidos, previa comunicación escrita por parte del PAICMA en cumplimiento de su labor de monitoreo.
11. Reemplazar dentro de un tiempo no mayor a 12 horas el personal vinculado a la OCDH que considere necesario reemplazar por causas debidamente justificadas.
12. Garantizar la disponibilidad del personal solicitado aún frente a las novedades que puedan ocurrir.
13. Mantener contacto con el Organismo de Monitoreo a fin de evaluar la calidad del servicio.
14. Encargarse de las dotaciones de ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo del personal a que haya lugar.
15. Cumplir con las responsabilidades enunciadas en los Estándares Nacionales de Desminado humanitario”.

Fuente: Estándar Nacional de Desminado Humanitario – Acreditación.
<http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/desminado/Documents/001%20-%20Acreditaci%c3%b3n%20de%20Organizaciones%20de%20DH%20v10.pdf>

12. Relacione todos y cada uno de los acuerdos de cooperación y de asistencia técnica que el Gobierno Nacional ha suscrito con los organismos internacionales para adelantar el desminado en Colombia, desde la entrada en vigencia de la Convención de Ottawa: 1 de marzo de 1999, hasta hoy. Indique por favor los montos de cada uno de los aportes recibidos y envíe la información pertinente.

Respuesta: Se adjuntan anexos en CD, en la carpeta: *pregunta No. 12*

1. Convenio de financiación suscrito por la República de Colombia y la Unión Europea DCI- ALA/2010/022-250:

Proyecto: “Fortalecimiento de la Acción contra Minas Antipersonal en Colombia

Contratos para actividades de Desminado Humanitario:

- Objeto: Diseño e implementación de un estudio de liberación de tierras para los departamentos priorizados
 Valor: €1.285.000,00
 Contratista: Organización civil para el desminado humanitario The Halo Trust.

- Objeto: Monitores de calidad de desminado humanitario
Valor €250.000,00
Contratista: Organización de Estados Americanos – OEA
- Objeto: Entrenamiento Internacional en desminado humanitario por organizaciones civiles.
Valor de €10.000,00.
Contratista: Fundación Arcángeles.

2. Convenio de Financiación suscrito por la República de Colombia y la Unión Europea No. ALA/2004/016-898

Proyecto: Fortalecimiento Institucional de la Capacidad Nacional Colombiana de Acción contra Minas

Contratos para actividades de Desminado Humanitario:

- Objeto:
Valor: € 777.750,00
Contratista: Consorcio COL- LIS (Universidad Nacional y Universidad de Bruselas)

3. Contrato de donación celebrado entre la Embajada de Japón y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Programa presidencial para la Acción Integral contra minas Antipersonal

Proyecto: Adquisición de equipos contra minas antipersonal

Contratos para actividades de Desminado Humanitario:

- Objeto: Adquisición de equipos contra minas antipersonal
Valor: USD 857.000
Contratista: Codispar Ltda

4. Acuerdo de Cooperación y asistencia técnica entre el Gobierno Colombiano y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Objeto: Establecer términos y condiciones de la Cooperación y asistencia técnica que prestara la SG/OEA, a través de su programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), al DAPRE y al Ministerio de Defensa Nacional, en la ejecución, desarrollo y mejoramiento de capacidades y apoyo al monitoreo del Plan Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, respecto a las medidas nacionales de aplicación de la Convención de Ottawa en la República de Colombia, según lo determinado en la Ley 759 del 25 de julio de 2001 (el Plan Nacional) y el artículo 9 de la Ley 1421 de 2010.

Valor: sin recursos

13. Dentro del “Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general”, que vienen realizando delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC –EP: Existe en estos momentos, control de calidad externo por parte de la Organización de los Estados Americanos - OEA? En caso afirmativo, sírvase explicar en qué consiste dicha participación.

Respuesta: De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno Nacional, la Organización de los Estados Americanos - OEA no participa en actividades del proyecto piloto.

14. Explique de manera detallada indicando fechas, cómo fue el proceso de acreditación de la Agencia Popular Noruega (APN) dentro del “Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general”. Envíe la información pertinente.

Respuesta: Se adjuntan anexos en CD, en la carpeta: *pregunta No. 14*

El proceso de acreditación de la organización civil de desminado humanitario Ayuda Popular Noruega se estableció mediante el Decreto 1019 del 19 de mayo de 2015.

Las fases establecidas en el Decreto en su artículo 3 corresponden a las siguientes: Fase I Documental, Fase II De Aval y Fase III De Evaluación de la Capacidad Operacional

Fase I Documental: La fase documental consiste en la evaluación de documentación relevante y apropiada suministrada por la organización civil con el fin de que la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal determine la capacidad en cuanto a su situación jurídica. Se adelantaron las siguientes actividades:

- Radicación de solicitud de acreditación por la organización civil Ayuda Popular Noruega - 20 de mayo de 2015
- Evaluación documental por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - 20 de mayo de 2015
- Expedición del certificado de cumplimiento de requisitos de la fase documental por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - 20 de mayo de 2015

Fase II De Aval de la CINAMAP: Corresponde a la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal-CINAMAP emitir el aval a la organización de desminado para la ejecución del proyecto piloto. Se adelantaron las siguientes actividades:

- Citación a sesión de la CINAMAP por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, en su calidad de Secretaría Técnica – 20 de mayo de 2015
- Sesión Extraordinaria de CINAMAP – 20 de mayo de 2015 Hora: 5:10 pm
- Acta No. 01–2015 con otorgamiento de aval - 20 de mayo de 2015

Fase III De Evaluación de la Capacidad Operacional: En esta evaluación se verifica que cada una de las unidades de la Organización Civil de desminado Humanitario ha sido entrenada y dotada para realizar las actividades de desminado humanitario, siguiendo los procedimientos operacionales aplicables al Plan Piloto. Se adelantaron las siguientes actividades:

- Evaluación operacional de Estudios No Técnicos – ENT a dos unidades de desminado humanitario, realizada por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal y la Inspección General de las Fuerzas Militares. – 22 de mayo de 2015.

15. Explique cómo se van a invertir los dineros entregados por la Agencia Popular Noruega – APN dentro del plan piloto que se adelantara en los departamentos de Antioquia y Meta, entre otros.

Respuesta: Es necesario manifestar que la Ayuda Popular Noruega no entrega fondos para la ejecución del plan piloto, la organización es ejecutora de los recursos que se asignan a este proyecto, por los cooperantes que apoyan esta iniciativa.

Para los efectos de financiación del Proyecto Piloto para la implementación del Acuerdo es necesario señalar que los recursos en ejecución no provienen del erario, esto es del Estado Colombiano, los mismos se ha gestionado con el apoyo de la Cooperación Internacional y a la fecha hemos recibido respuesta positiva de la Delegación de la Unión Europea en Colombia, quienes han suscrito un contrato de subvención con la Organización Ayuda Popular Noruega para financiar la implementación del Proyecto. Dada la naturaleza de los fondos previstos para este apoyo y su procedencia de un fondo de emergencia, ellos consideran prudente la ejecución de los recursos a través de la Organización Ayuda Popular Noruega (APN), por su trayectoria en la ejecución de recursos de Cooperación de la Unión Europea.

Esta Organización, tiene a su cargo la coordinación e implementación del proyecto, conforme a lo establecido en el acuerdo del Comunicado Conjunto No.52. Es menester aclarar que por disposiciones de cooperación de la Unión Europea los recursos asociados a esta cooperación no pueden ser usados para pagos de necesidades asociadas a personal

militar. Los recursos asociados a esta subvención serán usados para cubrir la líneas presupuestales de salarios, viajes y viáticos, equipos y material, publicaciones, estudios, costos de auditoria, talleres, materiales de prevención y subvención de iniciativas comunitarias de respuesta rápida para la recuperación de bienes y servicios afectados por las minas, entre otros.

16. Con fundamento en el artículo 11 del Decreto 3750 de 2011, es un deber de la Escuela de Ingenieros del Ejército Nacional, adelantar el programa de información relacionado con la contaminación con minas antipersonal; en este orden de ideas, sírvase indicar si en el último año se ha adelantado dicho programa por parte de la Escuela de Ingenieros del Ejército Nacional. En caso afirmativo remitir los documentos soportes y las plantillas de asistencia de las personas que acudieron a dicho programa.

Respuesta: De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Defensa, a la fecha la Escuela de Ingenieros Militares ha implementado el programa de información relacionado con la contaminación con minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), municiones sin explotar (MUSE), a 100 miembros de la organización civil, entre administrativos y desminadores de la OCDH The Halo Trust. Este programa es requisito para el personal de las OCDH antes de iniciar operaciones de desminado. Los anexos a este requerimiento serán remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional en la repuesta que emita dicha entidad.

17. Explique de manera detallada el protocolo utilizado dentro de las labores de desminado realizado en la vereda El Orejón en Antioquia.

Respuesta:

En materia de plan de acción se estableció un plan operacional basado en los procedimientos operacionales acordados entre el Batallón de Desminado Humanitario y los Procedimientos Operacionales de la Ayuda Popular Noruega, así:

1. Selección de sitios,
2. Recopilación de Información utilizando equipos de estudio no técnico;
3. Limpieza y descontaminación utilizando equipos multitareas;
4. Diálogo con las comunidades;
5. Verificación y
6. Entrega formal a autoridades nacionales, locales y a las comunidades.

Esta Hoja de Ruta de implementación establece el plan de trabajo, la definición de zonas y los cronogramas establecidos. En materia de plan de acción se estructuró un plan

operacional basado en los Procedimientos Operacionales del Batallón de Desminado Humanitario y Procedimientos Operacionales de la Ayuda Popular Noruega.

En materia de zonas asignadas es importante mencionar que dado el carácter piloto de este proyecto, a la fecha sólo se ha concertado un sitio de intervención el cual está ubicado en la Vereda el Orejón del Municipio de Briceño en el Departamento de Antioquia.

El cronograma establecido, que hace parte de la Hoja de Ruta para la implementación, está acordado para el desarrollo de las 6 fases establecidas, hasta diciembre de 2015.

18. Sírvase explicar el por qué si se estableció un plan piloto, los Estándares no han sido actualizados. Bajo qué procedimientos y metodología están actuando en la vereda El Orejón.

Respuesta:

Se informa que para la ejecución del plan piloto y el desminado humanitario en general, no requiere la actualización de estándares nacionales para el desarrollo de las actividades.

El Acuerdo para la implementación del proyecto piloto establece el seguimiento a los estándares nacionales, mejores prácticas y estándares internacionales. Los procedimientos operacionales del Batallón de Desminado Humanitario – BIDES son tenidos en cuenta durante todas las fases del proyecto piloto así como los procedimientos operacionales de APN. En este orden de ideas, es válida la implementación de estándares internacionales a nivel nacional, de manera complementaria a los estándares nacionales existentes que vale mencionar, se construyen sobre la base de estándares internacionales.

En este sentido, con relación a los procedimientos utilizados en el proyecto piloto es pertinente indicar que, bajo la preceptiva establecida del Decreto 1019 del 2015, se estableció un camino de legalidad *sui generis* en el entendido que esto corresponde a la medida de desescalamiento acordado en el desarrollo de la Mesa de Conversaciones, lo que discurre en opciones de legalidad excepcionales a los periodos normales en que se desarrolla un proceso de desminado humanitario, buscando que el proyecto permita identificar lecciones aprendidas, para alimentar el desminado humanitario a futuro en Colombia. En el actual Proyecto se han realizado los ajustes y actualización de los procedimientos operacionales, que demanda las situaciones inéditas que enfrenta el desminado en este caso y que hacen compleja cualquier operación en la vereda El Orejón.

19. Existe algún tipo de investigación preliminar adelantada a propósito de la muerte del soldado Wilson de Jesús Martínez Jaraba, quien perdió la vida precisamente adelantando labores de desminado humanitario en la Vereda El Orejón en Antioquia.

Respuesta: En seguimiento al estándar internacional IMAS 10.60 Reporte e investigación de incidentes en desminado y al Procedimiento Operacional PO APN 6 Investigación de

accidentes, se está adelantando la investigación sobre las causas técnicas del accidente y las oportunidades para mejorar la seguridad y la calidad del proceso de desminado.

A su vez, la Procuradora Delegada para la Prevención en materia de derechos humanos y asunto étnicos, de la Procuraduría General de la Nación ha comenzado las indagaciones sobre el caso.

20. ¿Cómo se garantizará el retorno y sostenimiento de la población a la que se le restituyan sus tierras sin que en la mayoría de municipios en los que se está adelantando el programa de restitución de tierras se estén realizando labores de desminado humanitario?

Respuesta:

En el marco de las funciones de la Dirección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1649 de 2014, adelantamos las siguientes gestiones a nivel de coordinación e información necesaria, que apoya la toma de decisiones de los jueces de restitución:

La Dirección en atención a la colaboración institucional que nos debemos las entidades del Estado y en atención a las sentencias que profiere el sistema jurisdiccional, esto es juzgados y tribunales, los instamos a que nos envíen la respectiva localización georreferenciada, con la finalidad de contrastarlas con nuestro sistema de información para determinar si el predio objeto de la eventual restitución de tierras está o no contaminado por MAP/MUSE/AEI con características de minas.

Lo anterior ha permitido que incluso ahora desde la etapa de admisión de la demanda y del decreto de admisión de pruebas, nos soliciten si el determinado predio a ser objeto de la eventual restitución, cuando este tenga opositor, tiene alguna información de contaminación por MAP/MUSE/AEI, incluso, en la verificación que hace el respectivo juzgado en terreno nos solicitan si el predio objeto a verificación tiene o no contaminación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, es evidente que para cuando se den las condiciones de seguridad, podrán ser intervenidos con actividades propias del desminado humanitario los municipios conducentes a la liberación de tierras. Así mismo, todos los procesos deberán ser acompañados por acciones de Educación en el Riesgo de Minas que mitigue el riesgo para la población.

La identificación de estas zonas del territorio nacional, afectadas por MAP/AEI/MUSE se hace de manera concertada entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), la Inspección General de las Fuerzas Militares (IGFM) y la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) en el seno de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario^[1] (IIDH), con base en información de seguridad; contaminación con minas

^[1] Creada mediante el Artículo 6 del Decreto 3750 de 2011.

antipersonal; el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo; la información suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares y, fundamentalmente dependiendo de las situaciones fácticas puntuales que amerita cada situación en concreto. Para esta toma de decisión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario consulta a las autoridades locales, a las autoridades étnicas, a las comunidades y a las demás organizaciones que considere pertinentes.

Es así, que la Dirección, atendiendo sus competencias y como Secretaría Técnica de la IIDH, realiza acercamientos con las autoridades de los sitios declarados priorizados, con el fin de establecer la anuencia y voluntad de la comunidad para apoyar la realización de Tareas de Desminado Humanitario en su territorio, encontrando en algunos casos que no se ha considerado pertinente, dado que no están dadas las condiciones de seguridad, como tampoco la aceptación que el desminado sea realizado por miembros de la Fuerza Pública, ya que su presencia en los territorios, lo consideran contrario a sus pretensiones como por ejemplo los Indígenas, por estar en zonas donde el conflicto es latente, los pone en riesgo extremo. Razones estas, que sustentan el no adelantar operaciones de desminado humanitario en territorios con esta fenomenología, contrario sensu en donde se allane el camino para el desminado humanitario, es evidente que los mismos se realizan con la Organización civil de desminado Humanitario y el Batallón de Desminado Humanitario BIDES en comunidades afectadas por las minas antipersonal en diferentes áreas del territorio nacional.

21. En términos aproximados: cuánto vale el desminado de todo el territorio colombiano? Cuáles son las fuentes de financiamiento que han previsto para la consecución de dichos recursos?

Respuesta:

En octubre de 2008, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) en el Documento de POLÍTICA NACIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL 2009-2019 desarrolló un ejercicio de proyección Presupuestal PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA 2009-2019 para los tres pilares de la AICMA (DH, ERM y AV)

Específicamente en el pilar de Desminado Humanitario se estimó la productividad de cada una de las tecnologías de desminado, sus costos y los porcentajes de las áreas sospechosas que puedan ser descartadas a través de estudios Técnicos y de Impacto. Con esta información se calculó el área desminada, el área que resta por desminar, la inversión total requerida, las víctimas civiles y militares evitadas y el ahorro que esto representaría para el Estado.

Adicionalmente se diseñaron los tres siguientes escenarios que permitieran la comparación de los efectos, resultados y costos de cada una de las opciones disponibles:

- Primer escenario, inversión sin variación en la capacidad: muestra las inversiones y los resultados que se obtendrían de no incrementar la capacidad actual en ninguno de los componentes.
- Segundo escenario, insuficiente aumento de capacidades: presenta el monto estimado de la inversión cuando aumenta moderadamente la cobertura de las intervenciones.
- Tercer escenario, atención Integral al problema: se señalan los resultados de implementar la Acción Integral, de manera tal que se atienda al 100% de los municipios y de las víctimas de MAP, AEI y MUSE, y se restituya el 74% de las áreas sospechosas.

A partir de esto, la inversión estimada (cifras en millones), por escenario es:

Primer escenario¹

PERIODO	ASISTENCIA A VÍCTIMAS	ERM/ENLACE COMUNITARIO	ESTUDIOS DE IMPACTO Y TÉCNICOS	DESMINADO HUMANITARIO	INVERSIÓN OPERATIVA ANUAL	COORDINACIÓN Y MONITOREO A LA AICMA	INVERSIÓN TOTAL
2009-2010	\$ 29.017	\$ 639	\$ 1.036	\$ 11.409	\$ 42.101	\$ 4.210	\$ 46.311
2011-2014	\$ 60.417	\$ 1.145	\$ 1.824	\$ 22.819	\$ 86.205	\$ 8.620	\$ 94.825
2015-2019	\$ 65.677	\$ 1.245	\$ 2.246	\$ 28.523	\$ 97.691	\$ 9.769	\$ 107.460
Total 2009-2019	\$ 155.110	\$ 3.029	\$ 5.106	\$ 62.751	\$ 225.997	\$ 22.600	\$ 248.596

Segundo escenario²:

INVERSIÓN EN AICMA								
PERIODO	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA Y SICOSOCIAL	ASISTENCIA A VÍCTIMAS	ENLACE COMUNITARIO	ESTUDIOS DE IMPACTO Y TÉCNICOS	DESMINADO HUMANITARIO	CENTRO DE ACCIÓN INTEGRAL	COORDINACIÓN Y MONITOREO A LA AICMA	INVERSIÓN TOTAL
2009-2010	\$ 77.008	\$ 29.091	\$ 899	\$ 1.282	\$ 20.762	\$ 6.862	\$ 6.090	\$ 143.993
2011-2014	\$ 149.864	\$ 60.890	\$ 2.392	\$ 2.920	\$ 40.257	\$ 3.222	\$ 10.968	\$ 270.513
2015-2019	\$ 154.930	\$ 56.430	\$ 4.471	\$ 4.301	\$ 49.457	\$ 4.028	\$ 12.059	\$ 287.685
Total 2009-2019	\$ 381.802	\$ 148.411	\$ 7.762	\$ 8.502	\$ 110.476	\$ 16.112	\$ 29.126	\$ 702.191

Tercer escenario³

INVERSIÓN EN AICMA								
PERIODO	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA Y SICOSOCIAL	ASISTENCIA A VÍCTIMAS	ENLACE COMUNITARIO - ERM	ESTUDIOS DE IMPACTO Y TÉCNICOS	DESMINADO HUMANITARIO	CENTRO DE ACCIÓN INTEGRAL	COORDINACIÓN Y MONITOREO A LA AICMA	INVERSIÓN TOTAL
2009-2010	\$ 95.249	\$ 34.707	\$ 1.058	\$ 2.944	\$ 41.510	\$ 9.667	\$ 8.989	\$ 194.123
2011-2014	\$ 166.951	\$ 52.773	\$ 4.522	\$ 5.617	\$ 64.760	\$ 3.222	\$ 13.089	\$ 310.935
2015-2019	\$ 121.296	\$ 17.262	\$ 45.448	\$ 5.881	\$ 80.950	\$ 4.028	\$ 15.357	\$ 290.222
Total 2009-2019	\$ 383.496	\$ 104.742	\$ 51.027	\$ 14.443	\$ 187.220	\$ 16.918	\$ 37.435	\$ 795.280

¹ Los componentes relacionados con el desminado humanitario son: Estudios de Impacto y Técnicos; Desminado Humanitario; Coordinación y Monitoreo a la AICMA.

² Los componentes relacionados con el desminado humanitario son: Estudios de Impacto y Técnicos; Desminado Humanitario; Centro de Acción Integral; Coordinación y Monitoreo a la AICMA.

³ Los componentes relacionados con el desminado humanitario son: Estudios de Impacto y Técnicos; Desminado Humanitario; Centro de Acción Integral; Coordinación y Monitoreo a la AICMA.

No obstante, es importante resaltar que la actualización de costos estimados del desminado en el país depende de información precisa y definitiva sobre la extensión total de la contaminación en el territorio colombiano por presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

De la misma manera se resalta que adicional al ejercicio presentado anteriormente, se han adelantado diferentes ejercicios para estimar los costos de desminado de zonas del territorio nacional con base en los requerimientos establecidos y en un periodo de tiempo definido, los cuales son:

- Documento sobre los costos estimados de la erradicación de minas en el país desarrollado en el 2002 por la Dirección de Justicia y Seguridad del Departamento Nacional de Planeación –DNP.
- Documento Conpes 3567 de 2009 Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) donde se presenta una estimación de costos por entidad y por eje estratégico de la Política (en el cual se incluye lo relacionado con el Desminado Humanitario).
- Plan de Acción de Desminado Humanitario 2014-2016 donde se proyectó el aumento de la capacidad en temas de desminado.
- Proyecto piloto en marco del Acuerdo sobre Limpieza y Descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general, suscrito el 7 de marzo de 2015 por el Gobierno Nacional.

En el marco de estos ejercicios proyección se han determinado como fuentes de financiación:

- Recursos Nación a través de las apropiaciones adelantadas por el Ministerio de Defensa⁴.
- Recursos de cooperación: En la actualidad se cuenta con financiación por parte de:
 - Unión Europea: Para el desarrollo de actividades de liberación de tierras, con su respectivo monitoreo a través de organizaciones civiles (en marco del convenio N° DCI-ALA/2010/022-250) y apoyo para el desarrollo del Plan Piloto.
 - Departamento de Estado de Estados Unidos que apoya el monitoreo de operaciones de desminado.
 - Recursos de donantes gestionado por la Organización Civil de Desminado Humanitario The Halo Trust.

22. Cuántas personas entre militares y población civil, incluido niños, han sido afectadas por las minas antipersonal en Colombia. Favor discriminar entre uno y otro grupo y determinar

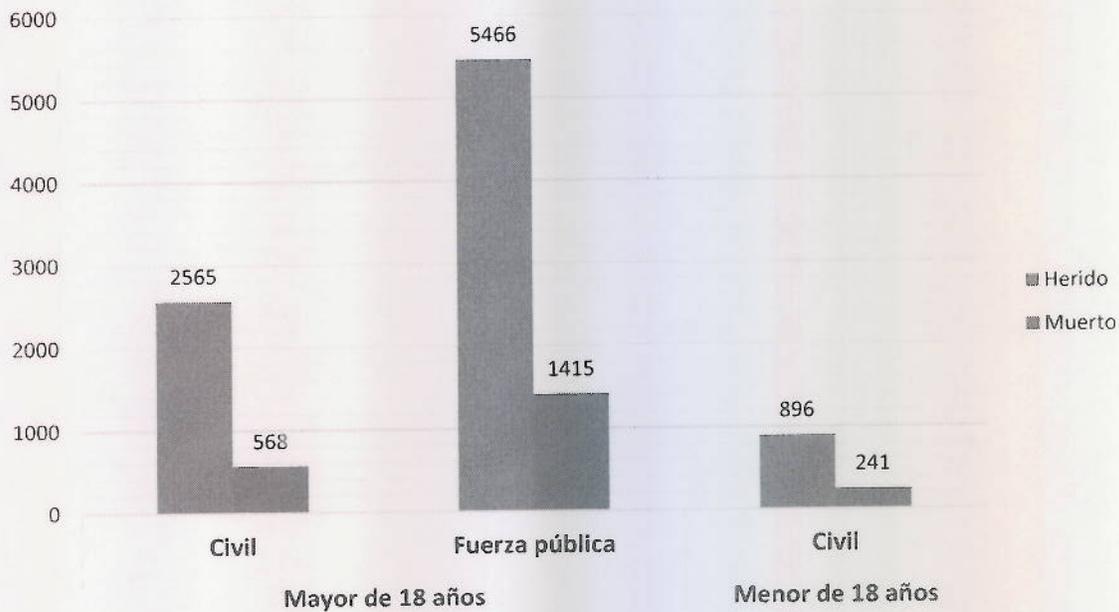
⁴ Se resalta que hasta la vigencia 2014, la Dirección apropió recursos para temas de desminado enfocados a fortalecer las capacidades del Batallón de Desminado Humanitario. Sin embargo a partir de 2015 no ha sido posible apropiar recursos por el Proyecto de Inversión toda vez que esta es responsabilidad del Ministerio de Defensa.

a su vez, cuántas de estas personas han fallecido, quienes han resultado lesionadas por este hecho.

Respuesta:

De acuerdo a la información registrada en el sistema de información IMSMA (por sus siglas en inglés) de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, en el período comprendido desde 1990 a julio de 2015, se han presentado la siguiente víctimas a causa de minas antipersonal (MAP), de acuerdo a su solicitud:

	Civil	Fuerza Pública	Total general
Herido	3.070	5.466	8.536
Mayor de 18 años	2.424	5.466	7.890
Menor de 18 años	646		646
Muerto	674	1.415	2.089
Mayor de 18 años	510	1.415	1.925
Menor de 18 años	164		164
Total general	3.744	6.881	10.625



Fuente de información: Sistema de Información IMSMA del DAICMA

Sin perjuicio de lo anterior, es importante recalcar que la información recibida y procesada en la base de datos de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal proviene de diferentes fuentes de información como son las Fuerzas Militares, Policía Nacional, las autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general. Sin embargo, dado que estas no son las responsables de la contaminación con Minas Antipersonal, no puede considerarse que el Sistema de Gestión de Información Nueva generación sobre las actividades relativas a Minas Antipersonal, IMSMANG (por sus siglas en inglés) describe la totalidad de la contaminación.

23. Qué incentivos laborales y económicos, tendrán los miembros de las fuerzas Militares y la Policía Nacional que adelanten las labores de desminado dentro del territorio colombiano.

Respuesta: Teniendo en cuenta que las actividades contra artefactos explosivos generan riesgo a los especialistas militares que cumplen con dicha labor, se encuentra en proceso el diseño y análisis de viabilidad para la asignación de una prima de riesgo que permita incentivar a los miembros de los grupos antiexplosivos del Ejército Nacional. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere garantizar la permanencia del personal en dichas actividades y que es necesario justificar dicha asignación con la normatividad vigente en la materia. Por otro lado, es necesario establecer los perfiles mínimos y las condiciones laborales que deben cumplir los especialistas en explosivos para asegurar que dicha prima se asigne de manera justa y equitativa

24. Sírvase remitir las actas del último año levantadas a propósito de las reuniones adelantadas por la Instancia Interinstitucional de desminado humanitario, como se dispone en el artículo 6, parágrafo primero Decreto 3750 de 2011.

Respuesta: Se adjuntan las siguientes actas de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en medio magnético en CD en la carpeta: *pregunta No. 24:*

- Acta No. 21 del 19 de septiembre de 2014
- Acta No. 22 del 07 de noviembre de 2014
- Acta No. 23 del 17 de diciembre de 2014
- Acta No. 24 del 21 de enero de 2015
- Acta No. 25 del 19 de junio de 2015

25. Explique y remita la información pertinente de los estándares internacionales, nacionales y principios humanitarios adoptados por el Gobierno Nacional para la implementación del desminado humanitario en Colombia.

Respuesta: Las normas internacionales para las Actividades Relativas a las Minas (IMAS, por sus siglas en inglés), son las normas en vigor para todas las operaciones de remoción de minas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fueron aprobadas inicialmente por el Grupo Interinstitucional de Coordinación de la ONU sobre Acción contra las Minas el 26 de septiembre de 2001. En materia de Desminado Humanitario, se pueden señalar 36

estándares internacionales. Dada su gran cantidad de información, se sugiere revisar <http://www.mineactionstandards.org/standards/international-mine-action-standards-imas/imas-in-english/>, sitio en el que pueden ser consultados todos los IMAS a nivel internacional.

En lo que atañe a los estándares nacionales, mediante la Resolución 6696 de 2 de octubre de 2012, fueron adoptados seis estándares nacionales para el Desminado Humanitario, que se construyen con base en los estándares internacionales, a saber (ver: <http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/desminado/Paginas/Estandares-DH.aspx>):

1. Estándar de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario
2. Estándar de Asignación de Actividades de Desminado Humanitario
3. Estándar de Gestión de Calidad para las Actividades de Desminado Humanitario
4. Estándar de Estudio No Técnico
5. Estándar de Estudio Técnico
6. Estándar de Limpieza en Áreas Minadas con Técnica Manual

En relación a los principios humanitarios, el Desminado Humanitario contempla los principios fundamentales de *Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad*, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Diciembre 1991).

26. Sírvase remitir las resoluciones por medio de las cuales, el Ministerio de Defensa Nacional ha adoptado los estándares relacionados en el artículo 8 del Decreto 3750 de 2011. Si dichos estándares han sido actualizados, favor remitir la información correspondiente.

Respuesta: Resolución 6696 del 2 de octubre de 2012, por la cual se adoptan los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Ver en: [http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/desminado/Documents/2012-10-02 Resolución 6696 Adopción Estándares DH.pdf](http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/desminado/Documents/2012-10-02%20Resolucion%206696%20Adopcion%20Estandares%20DH.pdf)

Actualmente están en proceso de actualización los estándares nacionales señalados anteriormente.

27. Sírvase remitir los informes del último año, producto de las labores de monitoreo que se adelantan por parte del PAICMA, el Ministerio de Defensa, la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares con el fin de asegurar y controlar la calidad de las actividades de desminado humanitario. Sírvase explicar de manera detallada.

Respuesta: Los informes se anexan en CD en la carpeta: *Pregunta No.27*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3750 de 2011, Artículo 14:

*“Las labores de monitoreo con el fin de asegurar y controlar la calidad de las Actividades de Desminado Humanitario realizadas por las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, serán efectuadas por el Programa Presidencial del Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), el Ministerio de Defensa Nacional y la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares. **El Gobierno Nacional podrá suscribir acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para su propósito.** La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación podrán desarrollar labores de acompañamiento en el proceso de monitoreo, a fin de garantizar un enfoque de derechos y de protección de la población civil. Los informes producto del proceso de monitoreo será de carácter público, para lo cual serán publicados en la página web del Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) y el Ministerio de Defensa Nacional”.*

En virtud de lo anterior, el 13 de julio de 2012, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República suscribió un Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, con la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el objeto de *“establecer los términos y condiciones de la Cooperación y Asistencia Técnica que prestará la SG/OEA [...] en la ejecución, desarrollo y mejoramiento de capacidades y apoyo al monitoreo del Plan Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal [...]”.*

Producto de dicho acuerdo, la OEA desarrolla las acciones de control de calidad externo (monitoreo) tanto al BIDES como a la organización civil The Halo Trust. Se anexa informe de monitoreo del año 2014.

28. Sírvase remitir los documentos soportes del *“Acuerdo sobre la Limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal (MAP) artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE) o restos explosivos de guerra (REG) en general”.*

Respuesta: Será consultado con Oficina del Alto Comisionado para la Paz